

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES IV

Caracas, lunes 14 de enero de 2013

Número 40.089

SUMARIO

Consejo Federal de Gobierno
Fondo de Compensación Interterritorial
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Juan Carlos Jiménez Riera, como Coordinador de la Oficina Técnica de la Región Central II de este organismo.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Vicente Molina Cabeza, como Director Encargado del Despacho del Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rubén Darío Santiago Servigna, como Director Encargado de la Oficina de Centros de Seguridad y Atención de Emergencias 171, adscrita al Viceministerio de Prevención y Seguridad Ciudadana de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Luis Castillo Mendoza, como Director Encargado del Centro de Seguridad y Atención de Emergencias 171, ubicada en la dirección que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carolina Margarita Espinosa de Vivas, como Notario Público Segundo de Barcelona, Estado Anzoátegui.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario
Resolución mediante la cual se dictan las instrucciones relativas al pago de la cuota de la contribución que deben efectuar las instituciones sometidas a la supervisión y control de este Organismo; así como los Bancos sometidos a leyes especiales.

SENIAT
Providencia mediante la cual se dicta la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el Ejercicio Económico Financiero 2013.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa
Resoluciones mediante las cuales se crea y activa la Tercera y Cuarta Brigada de Infantería de Marina que en ellas se mencionan, con las estructuras organizacionales que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
INIA
Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Armando José Marciano, como Director de la Unidad Ejecutora del estado Monagas de este Instituto (INIA-MONAGAS), en condición de encargado.

Ministerio del Poder Popular para la Salud
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ulises Padilla, como Director del Hospital Materno Infantil «Dr. Yoel Palencia Parpacen», adscrito a la Dirección Estatal de Salud del Estado Miranda.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Denis Ramón Gómez, como Director Estatal (E) de Salud del estado Mérida.

Resolución mediante la cual se crea el Centro Nacional de Enlace para el Reglamento Sanitario Internacional (2005) con la denominación de (CNERSI-2005) como requisito fundamental en la implementación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI), siendo este Ministerio el ente rector en la materia.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Javier Oviedo Rosario, como Director (E) de la Dirección Estatal de este Ministerio en el estado Bolivariano de Miranda.

Instituto de Ferrocarriles del Estado
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Leyda Alejandra Guerrero Vielma, como Presidenta (E) de Insumos Ferroviarios, INFERCA, C.A.

Ministerio Público
Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Contraloría General de la República
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marlin del Valle Mendoza Mendoza, como Contralora interventora de la Contraloría Municipal del Municipio Motatán del estado Trujillo.

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL
DIRECCION EJECUTIVA
PROVIDENCIA NUMERO 051, CARACAS 11 DE ENERO DE 2013

202° y 153°

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 022 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.926 de fecha 21 de mayo de 2012, en el ejercicio de la delegación conferida según Resolución N° 024 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.954 de fecha de 28 de Junio de 2012, se decide:

Primero. Designar al ciudadano JUAN CARLOS JIMENEZ RIERA titular de la cédula de identidad N° V-10.820.486, como Coordinador de la Oficina Técnica de la Región Central II del Fondo de Compensación Interterritorial, que agrupa los estados Miranda, Vargas y el Distrito Capital.

Segundo. Los actos y documentos que el prenombrado suscriba de conformidad con esta decisión deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente designación entrará en vigencia a partir del día 14 de enero de 2013.

Comuníquese y Publíquese

DANIXE APONTE CAMACHO
Directora Ejecutiva del Comité Técnico de Evaluación
Fondo de Compensación Interterritorial
Resolución N° 022 del 21 de mayo de 2012 emanada de la
Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela, N° 39.926 de fecha 21 de mayo de 2012.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 05 DE 14 ENE. 2013 DE 2012
202° y 153°

RESOLUCION

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2.010, publicado en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Constitución de Republica Bolivariana de Venezuela en concordancia los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 numerales 1 y 5 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración y el artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, consagra que el Estado garantizará la salud como parte del derecho a la vida y por tanto, este, es un derecho social fundamental.

CONSIDERANDO

Que frente a las amenazas de una emergencia de Salud Pública de importancia internacional y la necesidad de contar con un Sistema de Alerta Temprana, detección precoz y respuesta oportuna ante cualquier epidemia, de aparición natural, de liberación accidental o el uso deliberado de agentes biológicos o químicos o de materiales radiactivos que afecten la salud, es necesario establecer, un Centro Nacional de Enlace (CNE-RSI-2005), en aplicación al Reglamento Sanitario Internacional 2005 (RSI).

CONSIDERANDO

Que el Centro Nacional de Enlace (CNE-RSI-2005) será designado por cada Estado parte, con el que se podrá establecer comunicación en todo momento para recibir las informaciones de los Puntos de Contacto de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Reglamento Sanitario Internacional (RSI).

CONSIDERANDO

Que el CNERSI-2005, no sustituye el Sistema de Vigilancia Epidemiológica Nacional, sino que contribuye a aumentar la sensibilidad del mismo, para la detección de eventos relevantes que puedan preceder a la ocurrencia de una Emergencia de Salud Pública de Importancia Nacional (ESPIN) o una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII).

CONSIDERANDO

Que el alcance del monitoreo y la notificación, no se limitará a las cuatro enfermedades que deben ser reportadas a la OMS OPS: sin pasar por el algoritmo de decisión, anexo 2 del RSI 2005: Viruela Poliomielitis por polio virus salvaje- Gripe humana causada por un nuevo sucepto de virus - Síndrome Respiratorio Agudo Severo), sino que se hará extensivo a las emergencias sanitarias (origen biológico, químico, radiológico).

CONSIDERANDO

Que una obligación fundamental que plasma el Reglamento Sanitario Internacional, es la responsabilidad ineludible del país, de evaluar los eventos de salud pública que se presenten en sus territorios de conformidad con el anexo 2 y de notificar a la OMS los que cumplan con dos de los criterios en él establecidos;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Se crea el Centro Nacional de Enlace para el Reglamento Sanitario Internacional (2005) con la denominación de (CNERSI-2005) como requisito fundamental en la implementación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI), siendo el Ministerio del Poder Popular para la Salud el ente rector en la materia.

ARTÍCULO 2.- Conformación. El (CNERSI-2005) será un Centro Nacional y no una persona individual. Estará ubicado en la Unidad de Alerta Temprana y Respuesta Inmediata de la Dirección General de Epidemiología y el mismo estará conformado por un (1) representante de la Dirección General de Epidemiología, quien será el coordinador del CNERSI-2005, un (1) representante de la Dirección General de Salud Ambiental, un (1) representante de la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, un (1) representante del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" y un (1) representante del Instituto Autónomo de Contraloría Sanitaria.

ARTÍCULO 3.- El CNERSI-2005 se coordinará con otros ministerios/sectores dentro del país, que participen en la detección de eventos de interés de salud pública o intervengan en la aplicación de medidas de control sanitario. Por tal motivo la Vicepresidencia Ejecutiva, Instituto Aeronáutica Civil, Instituto Nacional de Espacios Acuáticos, y los Ministerios del Poder Popular para: Agricultura y Tierras, Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, Petróleo y Minería, Trabajo y Seguridad Social, Relaciones Exteriores y Justicia, Ambiente, Defensa, Planificación y Finanzas, Relaciones Exteriores, Transporte y Comunicaciones, Vivienda y Hábitat, Alimentación, Cultura, Educación, Educación Universitaria, Comunicación y la Información, Pueblos Indígenas, Turismo, Energía Eléctrica, Transporte Terrestre, Transporte Acuático y Aéreo, designarán un Punto de Contacto, quienes podrán asistir al Centro Nacional de Enlace (CNE-RSI-2005) en el proceso de evaluación de riesgo, verificación y seguimiento; siendo convocados por el CNERSI-2005, de acuerdo a la naturaleza del evento en evolución.

ARTÍCULO 4.- Los entes antes nombrados, facilitarán al Ministerio del Poder Popular para la Salud, información detallada sobre el funcionamiento designado y la forma de contactarse con él. Esta información será actualizada de forma continua y confirmada anualmente. El CNERSI-2005 establecerá los procedimientos para la notificación de la designación, las funciones y los mecanismos de comunicación.

ARTÍCULO 5.- El CNERSI-2005, dispondrá de Centros Estadales de Contacto. Los Directores Estadales de Salud, deberán designar al funcionario designado y la forma de contactarse con él. Esta información será actualizada de forma continua y confirmada anualmente. Por lo cual, el CNERSI-2005 establecerá los procedimientos de designación, las funciones y los mecanismos de comunicación.

ARTÍCULO 6.- El CNERSI-2005 elaborará una lista de expertos en diferentes áreas del conocimiento, a los cuales podrá convocar para efectos de asesoría ante cualquier evento de interés de salud pública cuando así lo considere pertinente.

ARTÍCULO 7.- El CNERSI-2005 tendrá los siguientes objetivos:

1. Aumentar la sensibilidad para la detección de eventos relevantes que puedan preceder a la ocurrencia de una Emergencia de Salud Pública de Importancia Nacional (ESPIN) o una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII).

2. Articular y agilizar los procesos de verificación y evaluación de situaciones que puedan preceder a la ocurrencia de un ESPIN o ESPII, entre los diferentes subsistemas y niveles de vigilancia.

3. Establecer los canales de comunicación entre los cuatro niveles de vigilancia que logren notificar oportunamente a las autoridades nacionales e instituciones internacionales e informar a las unidades pertinentes.

4. Alertar al equipo de respuesta rápida y monitorear el avance de la respuesta ante la ocurrencia de una Emergencia de Salud Pública Internacional o Emergencia de Salud Pública Internacional.

ARTÍCULO 8.- El CNERSI-2005 tendrá las siguientes funciones:

1. Las funciones del CNERSI-2005 serán todas aquellas que se deriven de los mandatos establecidos en el Reglamento Sanitario Internacional (RSI). Será accesible en todo momento (disponibilidad 24 horas al día los 365 días del año); y se comunicará con la Organización Mundial de la Salud (OMS) en cuanto a la implementación del RSI incluyendo: consulta, notificación, verificación, evaluación y respuesta de salud pública.

2. A través del CNERSI-2005, el país notificará a la OMS todos los eventos que puedan constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional, dentro de las 24 horas de la evaluación de riesgo, así como otras comunicaciones urgentes relacionadas con el Reglamento Sanitario Internacional.

ARTÍCULO 9.- De los eventos de interés público que coordinara el CNERSI-2005:

1- El CNERSI-2005 establecerá un listado de los eventos de interés de salud pública que puedan representar una emergencia de Salud Pública de importancia Internacional.

2- Los eventos contenidos en esa lista deberán ser notificados de forma obligatoria y dentro de las primeras 24 horas de conocido el evento.

3- El CNERSI-2005 establecerá los requerimientos y la forma de notificación de los eventos de interés de salud pública de su interés.

4- El CNERSI-2005 ante el conocimiento por cualquier vía, ya sea a solicitud de la OMS, por otra autoridad o por una vía no oficial, de la existencia de un evento de interés de salud pública, podrá solicitar la verificación del mismo al Punto Focal Regional, u otra autoridad competente, esta solicitud deberá ser respondida dentro de las 24 horas de emitida la misma.

ARTÍCULO 10.- El CNERSI-2005 establecerá un sistema de gestión de eventos, que ofrezca una visión dinámica de las Operaciones de Alerta y Respuesta y aporte información para la acción, de una forma sistemática que permita prepararse mejor, responder más rápidamente y gestionar los recursos de forma más eficaz.

ARTÍCULO 11.- Recursos Humanos:

1. Para cumplir con sus funciones, el Centro Nacional de Enlace CNERSI-2005 incorporará los Recursos Humanos y Técnicos, con el nivel de preparación académica, acorde con las funciones que deberá desarrollar.

2. El responsable de CNERSI-2005 será el Director General de Epidemiología.

3. Un epidemiólogo coordinador quien tendrá a cargo la operación del mismo y actuará como representante de la Dirección General de Epidemiología ante el CNERSI-2005.

4. Uno o más epidemiólogos de guardia.

5. Contará con los recursos administrativos: secretaria, inspector de salud pública, transcriptor datos, Comunicador Social.

6. El equipo completo del CNERSI- 2005 deberá recibir una capacitación sobre el proceso de detección, verificación, evaluación y comunicación de ESPIN y ESPII según el instrumento de decisión del anexo 2 del RSI (2005) y el algoritmo o criterio nacional de evaluación de riesgo.

ARTÍCULO 12.- De la comunicación a la que tendrá acceso el CNERSI-2005:

1. El CNERSI-2005, tendrá acceso a los medios y dispositivos que faciliten su comunicación y le permitan estar disponible en cualquier momento (teléfono con acceso a discado directo internacional, teléfono móvil, fax).

2. Dispondrá de una dirección electrónica institucional, que será la única dirección de correo segura y confidencial.

3. Tendrá un espacio en la página web del Ministerio del Poder Popular para la Salud, a través del cual difundirá información a los distintos niveles y público general, sobre eventos de interés, recomendaciones a los viajeros, facilitará recibir la eventos vía on-line, registro y actualización de datos de los Puntos Estadales Regionales; así como cualquier otra información relacionada con sus funciones.

ARTÍCULO 13.- Se deroga la Resolución N° 075 de fecha 22 de junio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 30. 701 de fecha 22 de junio de 2011.

ARTÍCULO 14.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.486 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010.
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 002 CARACAS, 14 DE ENERO DE 2013

AÑOS 202° y 153°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia en lo previsto en los artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decretos números 8.559 y 8.560 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; y Decreto N° 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JESÚS JAVIER OVIEDO ROSARIO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.745.780** cargo de **DIRECTOR (E) DE LA DIRECCIÓN ESTADAL**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, en el estado Bolivariano de Miranda, Zona "A", en sustitución del ciudadano **OSCAR ALBIN DÁVILA RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.350.175.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **JESÚS JAVIER OVIEDO ROSARIO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.745.780**, como **DIRECTOR (E) DE LA DIRECCIÓN ESTADAL**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, en el estado Bolivariano de Miranda, Zona "A" la responsabilidad en el manejo de los fondos en avance o en anticipo que se giren en la mencionada Unidad Administradora Desconcentrada, Código 00026, con sede en los Teques, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia, con lo establecido en el artículo 48 de su Reglamento N° 1.

Artículo 3. En ejercicio del presente nombramiento, el ciudadano **JESÚS JAVIER OVIEDO ROSARIO**, como **DIRECTOR (E) DE LA DIRECCIÓN ESTADAL** del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, en el estado Bolivariano de Miranda, Zona "A", tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Coordinar, Planificar y Ejecutar con los estados y municipios todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de vialidad, transporte terrestre, comunicaciones, así como sus servicios conexos con base a las competencias de cada uno de los niveles de gobierno.
2. Concertar con los estados y municipios la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las obras de infraestructura vial, de interés nacional, integradas con las de comunicaciones asegurando la creación de sistemas urbanísticos sustentables y que propicien el desarrollo equilibrado del territorio nacional y del ambiente.
3. Apoyar al Ejecutivo Nacional en las entidades federales, en la construcción y mantenimiento de obras de infraestructura vial, de equipamiento del territorio nacional y redes que conecten las distintas regiones del estado que representen, en coordinación con los órganos y entes competentes en materia de planificación territorial, ambiente, ordenación del territorio, así como con los Estados y Municipios, cuando corresponda, a fin de asegurar su participación activa en la sociedad protagónica y socialista.
4. Tramitar por ante las dependencias competentes las autorizaciones de aumentos, disminuciones de partidas y obras extras, dentro del monto original de los demás contratos de obras.
5. Conformar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a la República el reintegro de anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos de obras.
6. Otorgar los permisos para efectuar los trabajos o eventos en las vías públicas.
7. Los contratos de Obras correspondientes a trabajos a realizarse dentro de su jurisdicción, previamente autorizados por el Ministro o por el funcionario en quien delegue su autorización. Igualmente la firma de todos aquellos documentos que se producen como consecuencia de la ejecución de dichos contratos y de los documentos aprobatorios de sus modificaciones, a excepción de los que impliquen un aumento neto del monto total del contrato o modificación del objeto del mismo.